



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. de C. N°2024-113

#### VISTOS:

1. Los avances logrados por un grupo de académicas y académicos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales; de Ciencias Sociales; de Educación; de Enfermería; de Farmacia; de Medicina; y de Odontología, en el marco de los Programas Interdisciplinario sobre Protección integral de la infancia y la adolescencia (Decretos U. de C. N°s 2012-005 de 06.01.2012 y 2023-134 de 03.10.2023) y de Estudios de la Adolescencia (Decretos N°s 2011-101 de 14.09.2011 y U. de C. N°s 2023-101 de 24.07.2023) a partir del desarrollo de acciones conjuntas que han permitido desplegar capacidades y sinergias en el ámbito de la vinculación con el medio y actividades de formación e investigación para la promoción y protección integral de la Niñez y la Adolescencia comprometida por el estado de Chile en la Convención sobre los Derechos del Niño y una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y ratificados por el país.
2. La necesidad de concentrar los mencionados esfuerzos en forma integral, fomentando la colaboración interdisciplinaria, actuando en conjunto y potenciando capacidades y competencias para intervenir en el abordaje integral de la infancia y Adolescencia a través de un único Programa al que se denominará Programa Interdisciplinario de la Niñez y la Adolescencia, que presenta la fusión de los citados dos programas, que estará adscrito a la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, con miras a convertirse en un referente significativo a nivel local, regional, nacional e internacional en la materia.
3. Lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción y en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21.04.2022.

#### DECRETO:

1. Créase el **PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, adscrito a la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio, que se regulará por las disposiciones contenidas en el presente Decreto y que fusiona a los Programas Interdisciplinario sobre Protección integral de la infancia y la adolescencia y de Estudios de la Adolescencia que se entenderán terminados a partir de la fecha de este Decreto.
2. Su misión será fortalecer el trabajo colaborativo e integrativo de excelencia entre distintas disciplinas para favorecer acciones que contribuyan al medio interno y externo, a través de la investigación y la formación de profesionales de excelencia, críticos, sensibles, responsables socialmente y con conocimientos sobre los principios rectores del derecho internacional de los derechos humanos para la protección integral de la niñez y adolescencia.
3. Se proyectará como un Programa reconocido por la comunidad interna y externa para el fortalecimiento del cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes desde las regiones de Biobío y Ñuble, siendo un referente nacional e internacional que destaque por su excelencia tanto académica como profesional, capaz de generar un efecto multiplicador de sus acciones de contribución en los ámbitos de la salud y bienestar, educación, interculturalidad, inclusión y equidad de género, desarrollo e implementación de políticas públicas, con una mirada integral de los asuntos relativos a la niñez y la adolescencia, aspirando a proyectarse como generador de aporte al desarrollo del país desde la incorporación de la perspectiva de protección integral de la niñez y adolescencia y desde la consideración de todo niño, niña o adolescente como un sujeto de derechos, a través del desarrollo de relaciones e interacciones colaborativas a nivel interno y externo.



## Universidad de Concepción

4. Su objetivo general será desarrollar en la Universidad de Concepción capacidad crítica y manejo integral de los asuntos vinculados a la Infancia y Adolescencia, según la matriz de derechos de la Convención sobre Derechos del Niño y de las Políticas Públicas Nacionales, fortaleciendo redes y alianzas institucionales, tanto a nivel interno como con proyección externa, e incidir en la agenda pública nacional vinculada a la niñez y adolescencia, para lograr un desarrollo integral de estos.
5. Sus objetivos específicos, sometidos a la reglamentación universitaria son los siguientes:
  - a) Contribuir e impactar en el debate nacional y subnacional del devenir de las políticas públicas sobre la protección y bienestar integral de niñez y adolescencia.
  - b) Promover y divulgar investigación interdisciplinaria para los problemas emergentes sobre niñez y adolescencia desde el paradigma de la protección integral, favoreciendo la co-construcción de conocimiento en la materia y procurando reconocer las necesidades de la sociedad en la materia, con pertinencia territorial.
  - c) Diseñar e implementar propuestas de programas de promoción y prevención para el desarrollo biopsicosocial de la niñez y adolescencia, aportando propuestas concretas con pertinencia local, regional y nacional.
  - d) Articularse con otros programas, centros e instituciones que se vinculan con el trabajo de la niñez y adolescencia a nivel local, regional y nacional.
  - e) Contribuir en procesos formativos establecidos por la Universidad, tanto en el ámbito del pregrado, postgrado y formación permanente, en conformidad con el modelo educativo de la institución.
6. Sus líneas de trabajo serán los ejes centrales de la gestión universitaria, esto es: la extensión, en directa relación, con la inserción y vinculación con el medio y la responsabilidad social que cabe a la Institución; la formación y la investigación, de conformidad con los lineamientos establecidos en Plan Estratégico Institucional.
7. El Programa será dirigido por un o una Directora, designada por el Rector o Rectora a sugerencia del o la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio. Sus principales funciones son:
  - a) Proponer un plan de trabajo anual, durante cada mes de diciembre.
  - b) Coordinar las reuniones de trabajo y convocar a las personas integrantes del Programa para el adecuado cumplimiento del plan de trabajo anual.
  - c) Elaborar una cuenta o informe anual de las actividades del período, el que será entregado a la Vicerrectora o Vicerrector de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio.
  - d) Representar a la Universidad de Concepción en las actividades, eventos y/o instancias de gobernanza público-privada o académicas relacionadas con la materia de niñez y adolescencia, a petición de las autoridades respectivas.
  - e) Dirigir y coordinar las tareas promovidas y acordadas en el marco del plan anual del Programa.
8. Para el desarrollo de las distintas líneas de trabajo el Director o Directora podrá encargar su coordinación particular a un o una docente integrante del Programa, quien será la persona encargada de coordinar las actividades que bajo su marco se realicen, las cuales consistirán en actividades comprometidas con la misión y objetivos del Programa, o en la



## Universidad de Concepción

potenciación y continuación de aquellas ya en desarrollo desde diversas unidades, que podrán articular su trabajo de forma institucional.

9. Para el cumplimiento de sus objetivos el Programa podrá solicitar y convenir la colaboración de académicos y académicas de distintas especialidades, mantener una página electrónica en Internet, dentro del sitio de la Universidad y en conformidad a las políticas institucionales de comunicaciones; proponer a las Autoridades Universitarias correspondientes la realización de actividades relacionadas con sus objetivos específicos y líneas de trabajo, pudiendo para ese fin solicitar su patrocinio y apoyo, o la formalización de alianzas institucionales internas o externas para proyectos específicos, todo lo que se materializará con sujeción a la normativa universitaria interna.

10. El Programa quedará sujeto a la Contraloría en todo su quehacer.

Transcribese electrónicamente: a las Vicerrectoras y al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; a la Directora y el Director General de los Campus; a las Decanas y a los Decanos de Facultades; al Director o Directora: del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al Director o Directora: de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en [www.documentos.udec.cl](http://www.documentos.udec.cl).

Concepción, 15 de noviembre de 2024.



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CRP/MMH/nam.

